



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.443.-

RAFAELA, 04 de setiembre de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "D" - N° 127632 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS) y la Municipalidad de Rafaela celebraron un convenio con fecha 03 de setiembre de 1991.-

Que la Municipalidad de Rafaela se hace cargo a partir de la vigencia del expresado convenio de las refacciones de las calzadas, correspondientes a roturas que deban efectuarse para la instalación de los servicios que presta DIPOS y reparación de la red de agua y cloaca en general.-

Que el mencionado convenio debe ser ratificado en todas sus partes.-


Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Ratifícase en todo su contenido el convenio celebrado con la Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS) y la Municipalidad de Rafaela, en fecha 03 de setiembre de 1991, obrante a fs. 11 a 17 del expediente Letra "D" - N° 127632 - Fichero N° 48.-

Art. 2°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-




DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL